

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 1990.-

VISTA la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la resolución n°230/90, en el expediente de superintendencia S-415/90 caratulado "MORUA, José Antonio s/haberes (asignación familiar-prenatal)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la observación legal n°35/90 se funda en el hecho de que al no estar el interesado unido legítimamente en matrimonio por las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por ellas, no tendría derecho al beneficio, al no encuadrar su situación en las previsiones del artículo 3° del decreto-ley 18.017/68 (t.o. 1974) y punto XXI del artículo 1° del decreto 3082/69 (t.o. 1975)(fs. 26/27).

2°) Que, sin embargo, es un principio de hermenéutica jurídica que, en los casos no contemplados expresamente debe preferirse la interpretación que favorece, y no la que dificulta los fines perseguidos por la norma (Fallos 298:180). El espíritu que informa a las leyes es lo que debe rastrearse en procura de una aplicación racional, que averse el riesgo de un formalismo paralizante (Fallos 300:417).

3°) Que dentro del marco del art. 14 bis de la Constitución Nacional, y de los criterios legislativos imperantes en el ámbito de la seguridad social, la protección constitucional de la familia no se limita a la surgida del matrimonio legítimo, porque a la altura contemporánea del constitucionalismo social sería inicuo desamparar núcleos familiares no surgidos del matrimonio (Confr. Bidart Campos, G.J. "Asignación prenatal y embarazo extramatrimonial" E.D., diario del 16 de agosto de 1989).

Por ello, y de acuerdo con la doctrina contenida en las resoluciones 230, 947, 1088 y 1114, todas de 1989 (ver fs. 15, 18/19, 20 y 21/22),

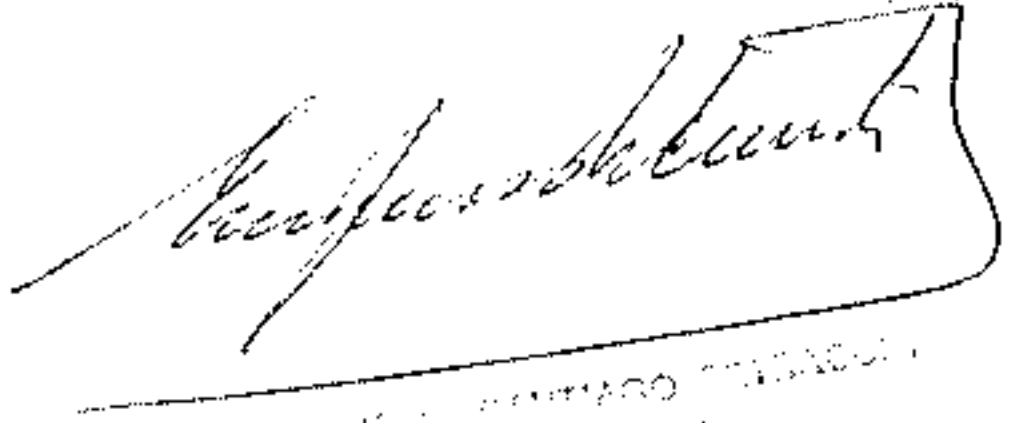
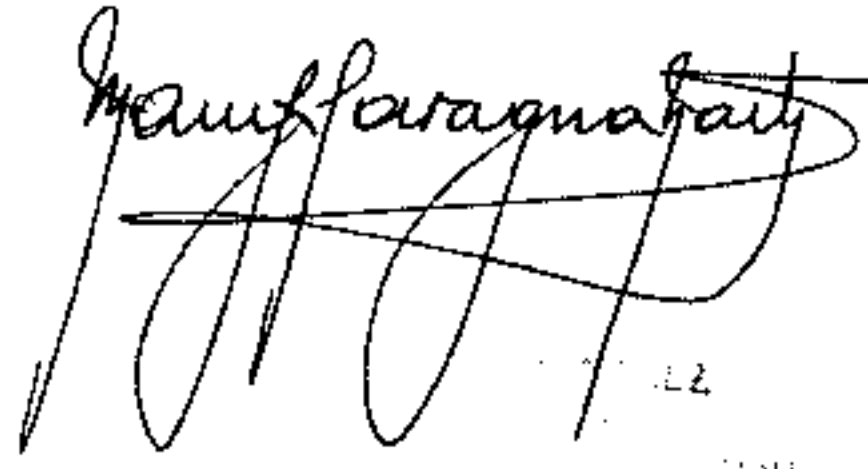
SE RESUELVE:

Insistir en el cumplimiento de la resolución 230/90 en los términos del art. 87 de la Ley de Contabilidad.

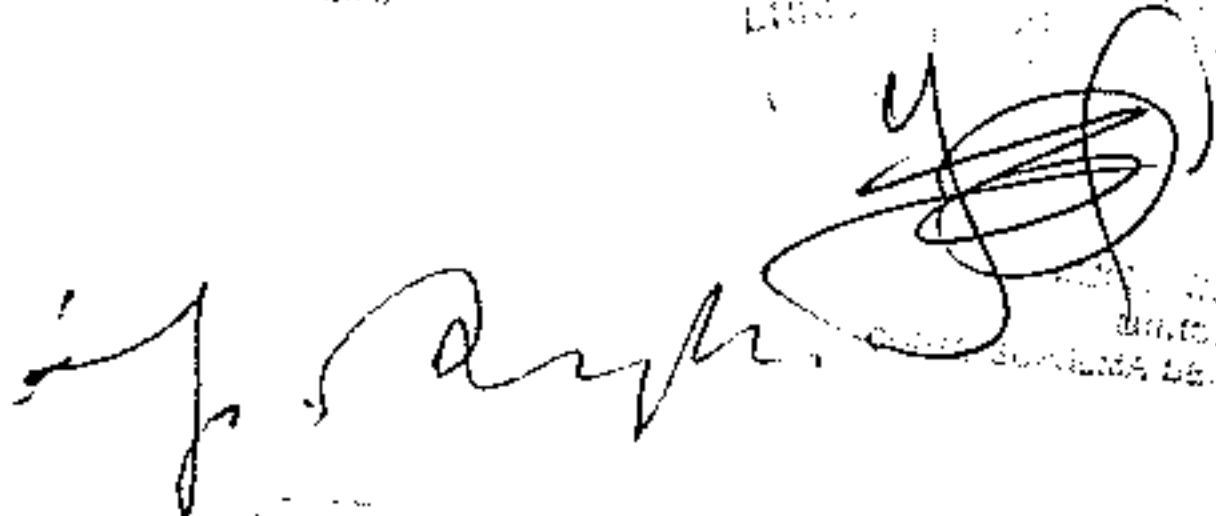
Regístrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Subsecretaría de Administración, a la que se le enviarán las actuaciones, previa extracción de fotocopias que se archivarán.



CARLOS G. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO CESAR OYHANARTE
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION